

ORDENANZA N°: 212

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Autorízase al P.E.M a disponer la venta mediante remate público al mejor postor, subasta electrónica y/o procedimiento público de selección que garantice la imparcialidad de la administración y la igualdad de oportunidad de los interesados, de los inmuebles que se describen a continuación:

- a) Lote 08 de la Manzana 196, ubicados en el denominado loteo Caverzasi, sup. 312,50 m2, precio base metro cuadrado: \$ 300.
- b) Lote 16 de la Manzana 44, ubicado en el Sector Industrial Planificado, sup. 1402,5 m2, precio base metro cuadrado: \$ 600.
- c) Lote 100 de la Manzana 107, ubicado en el denominado loteo Elvio Díaz, sup. 1000 m2, precio base metro cuadrado: \$ 540.
- d) Lote 101 de la Manzana 107, ubicado en el denominado loteo Elvio Díaz, sup. 1000 m2, precio base metro cuadrado: \$ 540.
- e) Lote 102 de la Manzana 107, ubicado en el denominado loteo Elvio Díaz, sup. 1000 m2, precio base metro cuadrado: \$ 540.
- f) Lote 103 de la Manzana 107, ubicado en el denominado loteo Elvio Díaz, sup. 1000 m2, precio base metro cuadrado: \$ 540.
- g) Lote 104 de la Manzana 107, ubicado en el denominado loteo Elvio Díaz, sup. 1000 m2, precio base metro cuadrado: \$ 540.
- h) Lote 105 de la Manzana 107, ubicado en el denominado loteo Elvio Díaz, sup. 1150 m2, precio base metro cuadrado: \$ 540.
- i) Lote 17 de la Manzana 116, ubicado en el denominado loteo Escobedo, sup. 250,00 m2, precio base metro cuadrado: \$ 300.
- j) Lote 15 de la Manzana 112, ubicado en el denominado loteo Escobedo, sup. 250,00 m2, precio base metro cuadrado: \$ 300.

- k) Lote 16 de la Manzana 103, ubicado en el denominado loteo Escobedo, sup. 250,00 m2, precio base metro cuadrado: \$ 300.
- l) Lote 16 de la Manzana 102, ubicado en el denominado loteo Escobedo, sup. 250,00 m2, precio base metro cuadrado: \$ 300.
- m) Lote 16 de la Manzana 97, ubicado en el denominado loteo Escobedo, sup. 250,00 m2, precio base metro cuadrado: \$ 300.
- n) Lote 17 de la Manzana 123, ubicado en el denominado loteo Escobedo, sup. 250,00 m2, precio base metro cuadrado: \$ 300.
- o) Lote 19 de la Manzana 123, ubicado en el denominado loteo Escobedo, sup. 250,00 m2, precio base metro cuadrado: \$ 300.
- p) Lote 06 de la Manzana 109, ubicado en el denominado loteo Escobedo, sup. 250,00 m2, precio base metro cuadrado: \$ 300.

Artículo 2: Deberá abonarse el día de la subasta el veinticinco por ciento (25%) del precio resultante, más la comisión del martillero, y el saldo dentro de los treinta días corridos de realizado el remate.

Artículo 3: El lugar, fecha y hora de la subasta, o modalidad de compra y demás condiciones, serán establecidos por decreto del P.E.M, como también la publicación correspondiente.

Artículo 4: El o los Martilleros actuantes serán designados por decreto del P.E.M, y percibirá una comisión del 3 % del comprador exclusivamente, no pudiendo en ningún caso percibir comisión de la Municipalidad.

Artículo 5: La postura mínima será de pesos dos mil (\$ 2.000). La falta de pago, en tiempo y forma, del mejor postor, generará una multa del diez por ciento del precio de la subasta en concepto de daños y perjuicios, quedando a criterio del P.E. adjudicar el bien al siguiente postor.

Artículo 6: La escritura traslativa de dominio será otorgada previo pago de la totalidad del precio, y cuando los inmuebles se encuentren en condiciones de ser escriturados por haber cumplimentado los loteadores la totalidad de los trámites ante los organismos pertinentes. Son a cargo del comprador la totalidad de los gastos de escrituración.

Artículo 7: En el supuesto de que luego de realizada la subasta, quedare algún lote remanente de los enunciados en el Art. 1º, queda facultado el P.E.M a proceder a la venta de los mismos a aquellas personas que manifiesten

expresamente su voluntad de adquirirlos. El precio de venta será el establecido como base de la subasta para cada uno de los lotes, y se podrán abonar de contado o financiado, mediante la entrega del veinticinco por ciento (25%) del valor y el saldo en hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas, aplicándose la tasa de interés de financiación prevista en la Ordenanza Tarifaria Vigente, sobre el saldo. El presente artículo tendrá vigencia por el plazo de seis meses desde la fecha de promulgación de la presente ordenanza.

Artículo 8: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a incrementar las bases establecidas en el Artículo 1º de la presente según lo estime conveniente a los fines de resguardar los intereses Municipales y a dictar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 9: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 03/10/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1050/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 04/10/2019